

PROCESO DE INFANZONIA: GALLEGO CAMBRA, JOSÉ

SARSA MARCUELLO

1816

357/A-8



GOBIERNO  
DE ARAGON

Año de 1816.

El Alcalde y Sindico del lugar de Saxta,  
 representan, que en 1799, mandó V.E.  
 que los Infanzones presentasen sus títulos  
 al Alcalde mayor de Huesca para su reme-  
 ra à esta superioridad. Que la declaración  
 à este asunto no se ha decidido hasta el  
 presente, en que el Alcalde que ha firmado  
 formando nuevos Catastro à empadronado  
 sin noticia del Sindico à D.<sup>o</sup> Josef Gallego, y  
 nueve mas que cita, los quales se niegan à  
 los alojamientos y vagages, y piden, que estos  
 contribuyan con ellos hasta que acrediten  
 ser Infanzones con documentos legitimos.

357/8





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Exmo Sr.

Pablo Lora y Ramon Beras, Alcalde y Sindico Procura-  
dor del Lugar de Sarca y su Vassos de Linas Partido de Huesca, en nombre y representacion de algunos Vecinos del  
mismo, a V. E. con la mayor atencion Exponen: Que  
en el año mil siete cientos noventa y siete siendo Alcal-  
de el Exponente y advirtiendo que muchos de los Vecinos  
de dho Pueblos se havian encatarrado en ofa de Infan-  
tes sin tener titulo alguno para ello, dio cuenta de  
esta temeridad a V. E. para q. seoviesse tomar la  
providencia q. estimase conveniente: En efecto V. E.  
se digno mandar que todos los encatarrados con la calidad  
de infantes q. suponian, presentasen sus Titulos pa-  
ra mano del Sr. Alcalde Mayor de Huesca, ante V. E.

La declaracion de este asunto no se decidio hasta el pre-  
sente sin duda por la revolucion que sobrevino, y por  
la extravasacion de muchos papeles que indispensable-  
mente ha deido acontecer.

En el año pasado mil ochocientos quinze, el Alcalde  
de Sarca y Linas era Infante y haviendo mandado for-  
mar nuevo Catastro, sin la aprovacion del M. F. L. Inten-  
dente, ni la auuencia del Sindico Procurador, tuvo el

arroyo de embadronar en el con el nombre de Ynfusiones  
 a los siguientes: D. Josef Gallego Cambra = Melchor Gallego  
 Mercedes & Juan Antonio Gallego = Jaze Vizu = Mercedes  
 Mariano Gallego = Viuda & Nicolas Gallego = Thomas  
 Pedro Juan Romco = Martin & Gallego = y Josef Gallego  
 los quales reventados de este falso colorido, se niegan a con  
 ir con vagabondos y alojamiento, en gravissimo perju  
 de los demas Vecinos, q. con motivo de sea este un Pueblo  
 tranquilo, tienen a cada paso q. emplearse en esta  
 sig. siendo muy poco para sufrirlos. En estas circun  
 cias Ex. mo. Sr. parece ser muy conforme, que haiva  
 question pendiente sobre si son aquellos o no tales  
 honer se les mande que hasta tanto lo acrediten  
 diante docum. legitimo, contribuyan como los demas  
 Vecinos con sus vagages y latas, como lo han echo de  
 el principio de la revolucion pasada; y caso de negar  
 a tan justos deberes, pueda el Exponente preciar  
 por aquello medio q. estime oportuno la alta  
 tracion de V. Co. : en cuya atencion

A V. Co. rendidante replica, se sirva acordar  
 lo asi, mediante su Decreto, para q. notificado y no  
 decido, pueda el suplicante proceder a lo que V. Co.  
 tenga la bondad de mandar, contra los Vecinos. En  
 q. espera el suplicante de la justificacion de V. Co.  
 cuya vida dio que ind. a. casa de Maxuello Feb. 2.  
 Pablo Lopez Al. de y fiamos por Ramon Escos Sr.  
 Dico Procurador.

Ex. mo. Sr. Presidente del N. Acuerdo de este Reyno de Aragon

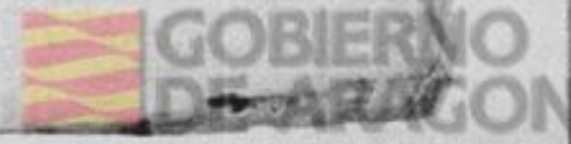
REPUBLICA DE ARAGON  
 GOBIERNO DE ARAGON  
 D. JUAN DE HERRERA  
 D. JUAN DE HERRERA



Handwritten notes and signatures in the upper right section of the page.

Main body of handwritten text on the right page, including a large circular stamp or signature.

Vertical handwritten notes on the right margin of the page.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Auro  
H.  
Dob  
Sive  
Calra  
Lared  
Cartas

Zaragoza veintidós de Mayo de 1816. Hon. C. Genl.

Para la vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. dice: Que Pablo Luis y Mamon Bes-  
cos Alcalde y Sindico Pbr. del Lugar de Sarsa y su Barrio de  
Linos ponen en noticia de V. E. que el Alcalde que era de los  
mismos Pueblos en el año mas cerca pasado dio estado de  
inscripciones a D. Torib Gallego Cambra; Melchor Gallego, herederos  
de Juan Antonio Gallego, Jorge Vinos, herederos de Mariano Gal-  
go, Nieta de Nicolas Gallego, Thomas Gallego, Pedro Juan Morales,  
Martin de Gallego y Torib Gallego; y solicitan que se acuerde la  
providencia conveniente. En el mismo recurso se hace mención  
de un expediente formado en mil setecientos noventa y  
nueve a virtud de haber ocurrido igual acatamiento, cuyo resul-  
tado fue acordar V. E. que todos los encatastrados como tujan-  
rones presentasen su título por mano del Alcalde mayor  
de Huesca, sin que hasta ahora se haya decidido este negocio. Y  
en estas circunstancias:

Entiende el Fiscal que V. E. podría acordar que se acumule  
el expediente expresado; que por lo que respecta a los empadro-  
nados y puestos en Catastro como inscripciones en el año mas  
cerca pasado, cuyos nombres se expresan arriba, el Ayunt.<sup>o</sup>  
de Sarsa y su Barrio de Linos remitan inmediatamente los  
expedientes de recibimiento, o en que se acordó la providencia  
de encatastrarlos y darles estado de inscripciones, sin hacer



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Entretanto novedad: y trahidos que sean, para todo a la vista  
del Fiscal. Esto no obstante, V. E. acordará aquella providen-  
cia que como siempre estime mas conforme. Zaragoza  
2. de Mayo de 1816.

2

con el Sr. D. ...

1A-9

Auto. Zaragoza seis de Mayo de 1836. Au. de Gen. C.

H.  
vege.  
Dola.  
Titos.  
Calra.  
Lobera.  
Laredo.  
Castro.

Como lo dice el Fiscal de S. J. J.

Nota) Se exevio orden en 8 de dho